

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G80989973

ASOC ECOLOGISTA EL SOTO

Correo electrónico: informacion@elsoto.org

Número de registro:	20011989273
Fecha y hora de presentación:	07/02/2020 12:35:16
Fecha y hora de registro:	07/02/2020 12:35:16
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Consejería de Medio Ambiente, Ord. del Territorio y Sostenibilidad

Asunto: Denuncia por vertido de materia orgánica en laguna de Velilla de San Antonio

Expone: Aparecen manchas de recientes vertidos de materia orgánica en la laguna El Raso, de Velilla de San Antonio, dentro del Parque Regional del Sureste y del LIZ/ZEC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" (LIC ES3110006). Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión.
La administración competente sobre la gestión y conservación de esas figuras de protección le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, según la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, la Ley 6/94 de 28 de junio, o el Decreto 104/2004, de 3 de septiembre.
Los vertidos tienen un largo historial de acontecimientos similares desde 2013 (ver casos denunciados en <https://www.elsoto.org/nuevos-vertidos-mortandades-de-peces-y-mas-impunidad-en-las-lagunas-de-velilla/>). En el momento de producirse, son de color blanco, salen por un conocido colector, tiene un fuerte olor lácteo (...aunque parezca inaudito hay cerca una vaquería!).

Solicita: Intervención y respuesta a esta denuncia.

Documentos anexados:

Foto restos del vertido - vertidos laguna El Raso febrero 2020.jpg (Huella digital: 65efa5dba43498a70075b3ba538118fab6a93942)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.